



## **PROYECTO DE ORDENANZA DE LOS VEHICULOS DENOMINADOS VMP (vehículos de movilidad personal) DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.**

### **ANTECEDENTES:**

El municipio de la Villa de Ingenio no está dotado en la actualidad de una ordenanza municipal que regule la ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas, en especial, en lo referente a los comportamientos y actitudes en la conducción de vehículos a motor, ciclomotores, bicicletas, vehículos de movilidad personal, peatones y resto de usuarios de las vías de titularidad municipal.

Que debido a lo anterior en el municipio se aplica de manera directa lo recogido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como en la normativas que desarrolle las anteriores.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Que tal y como se recoge en el Art. 7.b) del mencionado anteriormente R.D.L 6/2015:

*" Corresponde a los municipios:...*

*b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social".*





Que tal y como se recoge en el Art. 84.4 del mencionado anteriormente R.D.L 6/2015:

*"4. La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable".*

La movilidad en Municipio de Ingenio ha experimentado numerosos cambios, no sólo en lo que respecta a la circulación de peatones y bicicletas, cada vez mayor, sino también a la reciente generalización de nuevos modelos de movilidad que están contribuyendo a un cambio en el paradigma de los desplazamientos de personas y mercancías que, previsiblemente, continuará en el futuro.

Los cambios se enmarcan en la búsqueda de una movilidad más sostenible, concepto que, a su vez, tiene su origen en el desarrollo sostenible, término acuñado en la década de 1980 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas.

Tradicionalmente, los medios de transporte alternativos al automóvil han sido el transporte público, las motocicletas y los ciclomotores. Sin embargo, los cambios en los modelos energéticos, las restricciones a la circulación por motivos medioambientales y la mayor concienciación de la población, han derivado en un aumento de nuevos modelos de movilidad.

Junto al desarrollo de las bicicletas eléctricas, han ido apareciendo en las ciudades un conjunto de vehículos de movilidad eléctrica y de pequeño tamaño denominados vehículos de movilidad personal (en adelante VMP).

El rápido aumento y la tendencia creciente del uso de los VMP en las ciudades se ha adelantado al desarrollo legislativo, provocando en determinadas zonas problemas de convivencia: diferentes usuarios con características dispares comparten el espacio público, careciendo quienes utilizan un VMP de un marco normativo que regule sus condiciones de circulación y generando una mayor situación de vulnerabilidad a otros usuarios, como los peatones, lo que está generando un alto número de incidentes e infracciones relacionadas





con VMP, además de una alta conflictividad con el resto de usuarios de la vía.

Disponer de una adecuada normativa que regule su circulación, aseguramiento, condiciones de uso y autorizaciones, ayuda a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los espacios urbanos, contribuyendo a evitar conflictos entre ellas en la vía.

Actualmente, se presenta una situación de vacío legal en muchos casos, dado que, si bien existen la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal y la INSTRUCCIÓN 2019/S-149 TV-108 sobre VMP dictadas por la Dirección General de Tráfico, instrucciones sobre matriculación de vehículos L1e-A y aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos, no hay una legislación a nivel estatal que regule la circulación y normas de convivencia de los VMP, siendo los Ayuntamientos los encargados de regularlos mediante sus ordenanzas municipales.

El Ayuntamiento de La Villa de Ingenio, en su compromiso por una movilidad sostenible y en la adecuación a la permanente evolución del modelo de ciudad, impulsa esta adecuación normativa y técnica mediante la creación de esta Ordenanza, que introduce nuevas regulaciones en lo referente a los vehículos de movilidad personal. De este modo, este municipio refuerza su convicción con la mejora del espacio público, la seguridad vial, la preservación del medio ambiente, los nuevos modos de movilidad, las energías limpias y, en definitiva, la calidad de vida en la ciudad y la convivencia pacífica de sus ciudadanos, recuperando el espacio público como lugar de convivencia y encuentro de estos, destacando el respeto al peatón y la promoción de ciclos y vehículos de movilidad personal.

### **PROPUESTA ORDENANZA DE VMP:**

Es por ello que entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes:

- Incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia de las formas de movilidad peatonal, en bicicleta, vehículos de movilidad personal, mediante la armonización y





ordenación de los distintos usos de las vías y espacios públicos del municipio de Ingenio.

- Incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento de la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante.
- Modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad personal.

Cód. Validación: A3YHG9S5P9W5ZMZKQKMGS4M3D

Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

**ÁREA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO** POLICÍA LOCAL Avda. de los Artesanos, Nº 57

C.P. 35250. T.M. INGENIO

Las Palmas. Gran Canaria

Tel.: 928 78 08 25

Email: [policia@ingenio.es](mailto:policia@ingenio.es)

[www.ingenio.es](http://www.ingenio.es)

Como principales novedades cabe destacar:

- Se introduce el principio de convivencia vial que supone la obligación de las personas usuarias de las vías y espacios públicos de respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad, dando prioridad al peatón o en su defecto a quien utilice el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes.
- Se actualiza la regulación de la circulación de peatones y bicicleta, ciclos de carga, otros ciclos y medios de transporte activos y sostenibles mejorando la seguridad vial y dando las indicaciones necesarias para favorecer dichos modos, preservando la seguridad de todas las personas usuarias de la vía pública.
- Se regulan los Vehículos de Movilidad Personal y el uso de las vías públicas por empresas privadas de vehículos compartidos de alquiler,





siendo necesario establecer la obligación de que cuenten con título habilitante.

- Se actualiza el régimen sancionador conforme a las últimas reformas legislativas en materia de tráfico.

El presente texto nace de la necesidad de crear un marco legal para así poder regular en todos sus aspectos el uso dentro de las vías públicas de Ingenio, de los denominados Vehículos de Movilidad Personal, patinetes eléctricos o similares (en adelante VMP), así como cualquier tipo de ciclos existentes (incluidas las bicicletas). El uso del espacio público en nuestra localidad ha de ser compartido por todas las personas usuarias posibles de manera compatible, equilibrada y equitativa, garantizando la accesibilidad universal y los derechos de todas las personas, independientemente del tipo de movilidad que precisen.

Por lo tanto, se pretende dar cabida a estos tipos de vehículos que tanto están aumentando, intentando que su uso sea lo más armónico, compatible y seguro con respecto al resto de vehículos que ya circulan por nuestro municipio.

### III. PROCEDIMIENTO:

Fundamento de la consulta pública.

Cumpliendo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la aprobación de proyectos o anteproyectos de ley o reglamentos, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el Plan acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.





En base a lo expuesto a lo largo de la presente, las ideas expuestas en los apartados anteriores, junto a las normativas ya elaboradas, actuarán como fundamento para el diseño y el desarrollo de la correspondiente Ordenanza municipal sobre el uso de todo tipo de vehículos de movilidad personal.

Sin embargo estas fuentes serían incompletas si no tuviéramos en cuenta la aportación directa de la ciudadanía, así como de los agentes sociales y económicos, por eso se ha incorporado a esta propuesta una serie de apartados en los que las personas e instituciones que deseen colaborar pueden hacernos llegar sus consideraciones y también sus aportaciones concretas.

Las cuestiones que se someten a consideración son las mismas que conforman la Ordenanza, es decir:

- A. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- B. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- C. Los objetivos de la norma.
- D. Las acciones previstas y otras posibles alternativas

El plazo de audiencia será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones oportunas que consideren:(<https://ingenio.sedelectronica.es>).

Asimismo podrán hacerlo por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

Concejal de policía y orden publicio.

Rayco Nauzet Padilla Cubas.

